El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 2,005......MONTEVIDEO, JUEVES 26 DE MAYO DE 1836........AÑO 8° DE SU PUBLICACION.

EL UNIVERSAL.

☞ *Se publica diariamente en su Imprenta calle de San Pedro No. 9.*

PRECIO SEIS VINTENES.

☞ Se vende en el mismo establecimiento. En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 7.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes.

ALMANAQUE.

JUEVES—S. Felipe Neri. Fundador.
Sale el Sol..................á las 7 hs. y –3 ms
Se pone........................á las 4 id. y 57 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE MAYO.

LLENA,
El 1 á las 4 y 22 m. de la mañana.
C. MENGUANTE.
El 7 á las 7 y 37 de la tarde.
NUEVA.
El 15 á las 10 y 12 m. de la mañana.
C. CRECIENTE,
El 23 á las 2 y 7 m de la tarde.
LLENA.
El 30 á las 12 y 14 ms. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DEESTACAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.
El............1°, 8, 16 y 24 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el...16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el......19 id. id.
Para la del Perú el.......2 y 26 .id. id.

PARA LA CORUÑA Y SANTANDER

Saldrá sin falta para el 15 de Junio el Bergantin Español *EBRO;* admite pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar ocurran á su Consignatario Dn. Pablo Zorrilla, calle de Sa. Pedro, N.° 54.

PARA CADIZ Y GIBRALTAR.

SALDRA dentro de pocos dias el muy velero y acreditado Bergantin Sardo CORREO; tiene la mayor parte de su cargamento contratado y solo podria recibir como 1,500 cueros; tiene para pasageros las mejores comodidades; ocurrase a su consignatario D. Lazaro Luis de Maria. ó á *Francisco Maines Corredor de N.° calle de San Felipe* N. 47.

PARA
EL RIO GRANDE

SALDRA en los primeros dias del mes entrante de Junio el hermoso y muy verero bergantin americano WILLIAN & HENRY, capitan *Windsor:* admite flete y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades, ocurrase á tratar con sus consignatarios,

m 21 ZIMMERMANN, FRAZIER Y CA.

PARA EL RIO JENEIRO.

[PASAGEROS SOLAMENTE.]

EL Bergantin polacra austriaco *Occinslavo,* su capitan Jose Verena, saldrá para aquel destino precisamente por contrata el 6 de Junio, el que quiera aprovechar esta oportunidad á los que se les asegura las mejores comodidades y un excelente trato puede ocurrir á su capitan abordo ó á

FRANCISCO MAINES,
Corredor Maritimo de N.°
Calle de San Felipe N.° 46,

SE VENDE

UNA armazon de una tienda sastreria bajo la casa de D. Antonio Montero núm. 165. El que se interese puede ocurrir alli mismo y hallará con quien tratar.

AVISO

EN las tardes de los dias 26, 27 y 28 del corriente mes, á las puertas de la escribania del Juzgado Civil, se han de verificar almonedas y remate, en la ultima, de una finca situada en la calle de San Sebastian numerada con el numero 87, perteneciente á la testamentaria de D. Ignacio Muxica, y la que esta avaluada, en los ramos de albañileria carpinteria y herreria en la cantidad de 10.778 pesos, 6 reales 3 octavos, vendiéndose de pedimento de los interesados en la misma finca: sus tasaciones se hallan en la Escribania del que subscribe, que se le pondran de manifiesto al que solicitase imponerse de ellos.—Montevideo, Mayo 17 de 1836.——BRID.

AVISO

Se alquilan los altos de una casa frente á la calle, con dos piezas para hombres solos ..nta en la calle de San Luis N° 106.

A LOS
PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

D. Juan Luis Rossi ofrece sus servicios á las Señoritas que quieran ocuparlo para dar lecciones en italiano, pues de este modo se perfeccionarán mejor en el idioma; tambien enseña el idioma con perfeccion. Las Señoritas que cantan en italiano con este motivo les será mas fácil saber lo que cantan en el piano. El que quiera ocuparlo puede dirijirse á esta Imprenta dejando una esquela con el nombre de la casa y número. a. 18

AL PUBLICO

EL escritorio del Dr. Varela se ha trasladado á la calle de San Sebastian, al lado del Sr. D. Joaquin Suarez, en la última cuadra antes de llegar al nuevo mercado.

m. 16—8 p.

GRAN BARATILLO.

DON Alfonso Deleydarrier, teniendo que desocupar su tienda calle del Porton No. 119, el dia 5 del próximo Junio, avisa al público de esta capital, que desde hoi hasta aquella fecha ha puesto un baratillo de todos los efectos que aun le quedan, haciendo presente que para concluirlos él dará todos sus artículos á un 30 por ciento menos que el corriente de plaza.

Montevideo, Mayo 15 de 1836

COLECCION
DE
OBRAS Y DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA
HISTORIA ANTIGUA Y MODERNA
DE LAS PROVINCIAS
DEL RIO DE LA PLATA.

Tercer cuaderno del 2° tomo.

En el que se incluye la lista de los SS. suscriptores, los que pueden ocurrir por dicho cuaderno á la librería de D. Jayme Hernandez, calle de S. Gabriel, y satisfacer la suscripcion correspondiente á dicho cuaderno.

En la misma Librería se encuaderna esta obra en la que hay varios ejemplares de muestra.

AVISO AL COMERCIO.

JUAN JOSE RUIZ pone en conocimiento todel comercio de esta plaza, haber hecho sociedad especial para el restablecimiento de su casa de Martillo con D. Pedro Pablo Olave. La casa será conducida por ambos y girará bajo la razon de

JUAN JOSE RUIZ Y CA.

Oportunamente se avisará lacalle y el número de la casa destinada para el escritorio y almacen de dichos rematadores. m 10

SE VENDE

TURRON de alicante de superior calidad á 5 reales libra, en la esquina del Porton de D. Luis Lamas. M 21

SD VENDE

UNA carretilla con todos sus útiles, con tres mulas superiores, bien conocidas en la playa: el que se interese por ella, ocurra á la calle de San Fernando, frente á la casa de las Sras. de Vargas. M 21—

AVISO AL PUBLICO.

EN la barberia de D. Pedrp José Lino calle de san Carlos, bajo los altos del Sr. Arraga, se venden y tambien se aplican Sanguijuelas recien llegadas de Europa de superior calidad. Mayo 19—

QUEMAZON

DE Naranjas del Janeiro recien llegadas; se hallan de venta en la Fábrica de Cigarros del Sr. PANEZ, en la calle de San Felipe Núm. 31. M 19—

AVISO

SE venden los siguientes muebles de una familia que se ausenta de la Capital.

1 docena de sillas de estrado doradas con asiento de esterilla y sin uso
1 id. de madera en buen estado
2 mesas de arrimo de caoba bronceadas
1 id. con tocador
2 comodas de caoba lisas
1 id. de id. bronceada
1 ropero de caoba nuevo con cajones
1 aparador de caoba nuevo
4 cuadros dorados
1 mesa grande de comer de madera fina
1 armario de pino grande pintado
1 mesa de caoba de cuatro piernas
2 persianas para ventanas grandes nuevas
4 rinconeras de caoba
2 mecheros de platina
2 floreros completos

Y otros varios útiles para uso de una familia.—Darán razon en el escritorio calle de San Pedro número 102, ó a la calle de S. Carlos No. 259.

EL AGENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

COMPRA tres criados que sean domadores —El que quiera venderlos encontrará en su oficina, sita en el Porton Viejo, á

m 18—— *Manuel Correa.*

AVISO

SE desea conchavar una parda, para el servicio interior de una casa, y planchar,—El que la precise ocurra á la casa No 27, calle de San Gabriel. M 18—3p.

EN LA LIBRERIA DE D. J. HERNANDEZ

Se hallan de venden los siguientes libros,

Nevelas.

De Walter Scott,—la Carcel de Edimburgo; Roberto, conde de Paris; Castillo de Kenilworth; Oficial aventurero; Quinlio Durval; Anticuario; Regacenlet; Ivanhoe; Rob Roy la Novia de Lammermoor.

De Cooper, — el Espía; la Pradera; el Bravo; los Mohicanos.

De Cervantes,—D. Quijote; Las Novelas; Persiles y Sigismunda; Rinconete y Cortadillo; el Licenciado Vidriera; el Amante liberal; la Gitanilla de Madrid; El Gran Tacaño.

De Lesage,—Gilblas; el observador nocturno ó el Diablo Cojuelo.

De Lord Biron, — D. Juan; el Corsario; el Vampiro; Amfredo; Beppo; el Sitio de Ismail; el Sitio de Corinto; Mazep

De Chateaubriand,—Atala y René; los Martires; los Natches; el Génio del Cristianismo Opúsculo sobre la Grecia; el Abencerrage.

De Coska Vayo,—Ensayos poéticos; el Boyeano; el Cid; la Huerfana de Misolongi; el Jóven Elegante; Amor y gloria.

De Arlincourt,—Los Rebeldes; Ibsiboe; el Renegado.

De Vander Belde, — Los Patriesos; Lo Anabatistas; los Tartaros en Silesia; el Flibustero.

—

Obras de Moratin; Guay, curso de historia; Moral Universal; Bateux, principios filosóficos; Estadística de España en 1835; Obras de Young; Matilde ó las Cruzadas; Continuacion a la Matilde; Compendio de las Cruzadas; Cementerio de la Magdalena; Pablo y Virginia; Cornelia Bororquia; el Húzar; el Castillo de Martenau; la Familia de Primroec; Numa Pompilio; Voz de la Naturaleza; el Duque de Reistad; Ilustres Americanas; Jicotencal; príncipe americano; el Eusebio; el Emilio; Cartas Marruecas; Cârtas Peruanas; Cartas Turcas; Cartas Persianas; Cartas de Jacobo Dortis; Cartas de Lord Chesterfield; Id. de Napoleon; Llorente, apología católica; María de Boloña; Anastasia; Reynaldo y Elina; el Caballero del Cisne; el Engaño feliz; Elena y Roberto; Sitio de la Rochela; Corina ó Italia; Flora ó la niña abandonada; José; Memorias de Cominge; Alejo ó la Casita; el Robinson, el Robinson de 12 años; Evelina; Estela; Galatea; Gonzalo de Córdoba; el Valdemaro, las cañas del Tiber; Darmeu ó el Sordo-mudo; Luisa de Clermont; Da. Ines de Castro; Zuna; Carlos Barimore; Guzman de Alfarache; la princesa de Voltenbutel; los Tres Gilblasc; el Belisario; Mr. Botté; Angela y Juanita; el hijo del Carnaval; Stimny en la primer edad; Secreto para triunfar de las mujeres; Arte de conservar la belleza; Lascaris ó los Griegos; Clara Harlove; el Castillo Negro; el Castillo Misterioso; la princesa Amalti; Arte de Amar; Poesías españolas de Quintana; la Henriada; Venida del Mesias; Jerusalen Libertada.

—

HISTORIAS.

De D Jayme 1° de Aragon; de la Inquisicion; de Amér ca por Roberson; del Comercio de los Romanos; Natural de los animales; de Colombia; de Napoleon; de Méjico; de Gibraltar; de la Revolucion de Méjico; del general Mina; Viajes del Jóven Anacarsis, láminas.

—

Compendios.

De la de España; de Inglaterra; de Portugal; de las Cruzadas; de Colombia; de la Inquisicion; de la Romana; de la Sagrada; de la Griega; de los Arabes; de la civ l; de los viajes de Anacarca; discursos sobre la historia universal.

AGENCIA DE NEGOCIOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.

AL PUBLICO.

IMITANDO a tantos servidores de la Patria, que despues de haberla consagrado su existencia en las filas del Ejército, ó entre las de sus Lejisladores, no se han desdeñado en contraerse á cualquiera ejercicio de trabajo en que adquieran honrosamente los medios de subsistir; se hadecidido el que subscribe á establecer en su casa calle de San Juan No. 80 su escritorio de *Agencia de negocios judiciales y extrajudiciales,* en cuyo desempeño ofrece al público y á sus amigos el mayor celo y actividad.—Pleitos y otros negocios que hayan de girarse en todos los Juzgados de esta Capital, el Poder Ejecutivo, ó las Cámaras Lejislativas: liquidaciones y cobros de cuentas particulares, arreglos, liquidaciones y particiones de testamentarias, arrendamientos, compras y ventas de campos, edificios y de todo cuanto por su especie no pertenezca á los Corredores de Número, serán las comisiones de que se hará cargo este establecimiento, dando á los interesados las fianzas y seguridades que quieran, para persuadirse de la puntualidad y eficacia con que serán servidos; y que espera acreditar bien pronto en toda la República.

JOSE ALVAREZ.

NOTA.—Tambien se participa al público que el Sr. D. BENITO DOMINGUEZ queda agregado á este establecimiento para el desempeño de los trabajos en esta nueva AGENCIA.

m 17 *Montevideo, Mayo 16 de 1836*

AVISO AL PUBLICO.

La casa de D. Pablo Perez sita en la calle de San Gabriel, su frente al Sur, entre la de D. Juan Gallardo, y la de los Vidales, se vende por su dueño: el que gustase comprarla y enterarse de su comodidad, concurra á verse con el citado D. Pablo para acordar el como se ha de hacer su justiprecio.

AVISO.

EN la libreria de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se vende—LA LIBERTAD DE LOS MARES ó GOBIERNO INGLES DESCUBIERTO.——Un hermoso surtido de Catones y Cartillas de España, dispuestas para uso y fácil inteligencia de los niños americanos, á precios muy equitativos por mayor y menor, y el de fortete piano simplificado y reducido al órden atural. Abril 4

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR.

MONTEVIDEO, *Mayo* 25 *de* 1836.

ART. DE INTRODUCCION.	POR	$	RS
Aguardiente de 34 grados	pipa	120	
Id. anisado de 20 id....	"	90	
Id. en damajuanas......	una	4	4
Aceite de comer	arroba	5	
Id. en botija de medio id.	una	1	7
Id. de Francia en botellas	docena	5	1
Id. de linaza............	galon	1	3
Almendras con cáscara...	quintal	10	
Anis en grano.............	"	7	
Avellanas	arroba	1	2
Azucar de la H. blanca...	"	4	2
Id. terciada............	"	2	
Id. del Janeiro blanca.	"	3	4
Id. terciada	"	2	6
Aceitunas..................	"	2	4
Arroz de la Carolina......	"	1	3
Id. del Brasil,............	"	1	
Anchoas	cuñete	1	2
Brea............................	barril	4	
Barajas finas..............	gruesa	12	
Id. ordinarias	"	5	4
Bacalao.	quintal	6	
Café de la Habana.........	"	16	
Id. del Brasil............	"	15	
Cigarros de la Habana,...	mil	20	
Id. de segunda	"	10	
Canelon	libra		2
Corbon de piedra..........	tonela.	16	
Cera blanca en pasta......	libra	3	
Cervea en botellas.........	docena	2	
Caña e la H. de 20 gds...	pipa	60	6
Id. el Paratí de 20 gds...	"	64	
Cobre en galápago.........	quintal		
Cremor........................	libra		
Estañ	"		1
Estera de Málaga..........	pieza	11	
Fideos surtidos.............	arroba	2	6
Fariña.........................	"		6
Felpudos.....................	docena	12	5
Garvanzos	arroba		
Galleta de N. América...	barrica	6	5
Ginebra de Holanda......	pipa	70	
Id en frasqueras.......		2	
Id. de Norte América..	pipa	65	4
Harina de Norte América	barrica	13	
Hilo acareto de Cataluña	quintal	30	
Id. de Génova...........	"	20	
Hoja de lata.................	cajon	14	
Jamones......................	libra		
Jabon de Norte América.	quintal	9	
Id. de España...........	"	10	
Id. de Francia..........	"	9	
Jarcia de cáñamo..........	"	8	
Lonas de Rusia	piezas.	20	
Marroquines................	ocena	15	
Mantequilla.................	libra		2
Papel florete de Cataluña	resma	3	
Id. medio florete........	"	2	2
Id. florete genovés......	"	2	1
Id. medio florete........	"	1	4
Id. estraza chico........	"		4
Pasas de Málaga	cajon	2	4
Queso de Holanda.........	docena	9	4
Sarga de Málaga...........	vara	1	3
Sal (á bordo)................	fanega	2	
Tabaco de Virginia.......	quintal	20	4
Id. negro del Brasil....	arroba	7	
Té perla.......................	libra	1	1
Id. hisor....................	"		7
Vino del Priorato..........	pipa	55	
Id. venicarló...............	"	48	
Id. Cette....................	"	35	
Id. Sicilia...................	"	44	
Id. Málaga dulce.........	"	73	
Id. id. seco............	"	54	
Id. moscatel en botellas	docena	3	4
Vinagre de yema..........	pipa	45	
Yerba correntina..........	arroba	3	4
Id. de Parnaguá.........	"	3	2
Id. de Canguazú	"	2	1

ESPORTACION.

Cueros patente............	pesada	5	
Id. campo de 30 libras.	"	4	7
Id. id. de 25 id....	"	4	4
Id. de caballo............	uno	1	3
Carne tasájo.................	quintal	3	
Astas puro novillo.........	millar	100	
Lana limpia.................	arroba	1	5
Id. sucia..................	"	1	
Crin limpio, colas..........	quintal	21	
Id. mezclado.............	"	14	4
Maíz...........................	fanega	3	1
Trigo del país superior,...	"	7	
Mulas medio mansas......	una	30	
Belas desebo................	arroba	1	2
Sebo enrama................	"	1	2
Grasa..........................	"	2	2

Las harinas estranjeras pagarán á su introduccion por la escala siguiente—Cuando el valor del trigo en el país sea de 2 á 3$ la fanega, pagarán 8$ por barrica—de 3 á 5,6$—de 5 á 7, 4$—de 7 á 9, 2$—de 9 para arriba, 1$—Por derecho adicional 10 por ciento sobre su valor.

El trigo pagará á su introduccion 3$ fanega cuando el del aísp valga de 2 á 3$—de 3 á 6,2$ de 6 á 10, id.—Y excediendo, nada.—Por derecho adicional 3 por ciento.

DERECHOS DE ADUANA.

1. Libres de derechos las máquinas, instrumentos de agricultura y artes, libros impresos y mapas geográficos.

2. Pagará un 5 por ciento la seda en rama y torcida, las telas de seda, puntos y encajes, bordados de oro y plata con piedras ó sin ellas, relojes de bolsillo, alhajas de oro y plata, salitre, yeso, carbon, fociles, maderas, flejes y arcos de madera.

3. Pagarán un 13 por ciento la pólvora, alquitran, resinas y cabullería.

4. Pagarán un 15 por ciento todos los artículos ya naturales ya manufacturados que no estan espresados en esta ley.

5. Pagarán un 20 por ciento el azucar, yerba mate, café, té, cacao, canela, especies, drogas y comestibles en general, á escepcion de la harina y trigo.

6 Pagarán un 25 por ciento los muebles, espejos, coches, volandas y guarniciones para sus tiros, las sillas de montar y arreos de caballos, ropas hechas, calzados, licores, aguardientes vinos, vinagres, cerveza, sidra y tabaco, jabon é instrumentos de música.

7. La sal pagará dos reales por fanega.

8. Pagarán todos los efectos de introduccion, á mas de los derechos espresados anteriormente, el 1 por ciento de Consulado y medio por ciento de Hospital.

ARTICULOS ADICIONALES A LA LEY DE ADUANA

Art. 1. Todos los efectos de importacion pagarán como derechos estraordinarios, á mas de los que están designados por la ley de Aduana, los siguientes:

Un 1 por ciento todos los comprendidos en el artículo 2°
Un 3 por ciento los comprendidos en los articulos 3, 4 y 5, á escepcion de las harinas que pagarán con arreglo à la escala anotada mas adelante.
Un 5 por ciento todos los comprendidos en el artículo 6.°

DERECHOS DE EXPORTACION.

1. Los cueros vacunos pagarán dos reales por pieza; un 3/4 por reconocimiento y 1 por 100 de Consulado sobre el aforo de ocho reales cuero.

2. Los cueros de caballo un real cada uno, 1 id. reconocimiento y 1 por ciento de Consulado sobre el aforo de 5 reales cuero. Todas las producciones de este Estado que no sean comprendidas en los artículos antecedentes, pagarán á su exportacion el 4 por ciento, y 1 por ciento de Consulado. La carne salada es libre de derechos, y las valuaciones se hacen sobre precios de plaza.

Los precios notados son en pesos de á ocho reales moneda plata, y los pesos fuertes y patacones valen nueve reales y 60 centésimos.

EXTRACTOS DE PERIODICOS.

Del Español de Madrid de 4 de Febrero.

Parece q' el Gobierno ha nombrado una comision compuesta de los señores marquès de la Reunion, Cano (Manuel), Galiano, Aguirre Solarte, y Carnero (D. Mariano para examinar el estado en que se halla el interesante punto del reconocimiento de la Independencia de los nuevos gobiernos de la Amèrica antes Española, que se halla pendiente, desde el año 1834. Observamos con gusto que se compone de un general q' fué Vi-Rey de Mégico, de un magistrado, un literato, un negociante y un diplomatico; esperamos de sus luces y conocimientos pràcticos que aceleren el termino de este importante negocio.

—Escriben del Ejèrcito que D. Carlos habia sido herido en un tobillo por un pistoletazo que le dispararon, estando en un balcon de su palacio en Oñate, y que este suceso y las intrigas que reinaban allí le habian obligado á mudar de residencia.

Correspondencia del *"Morning Herald" de Londres del 9 de Febrero.*

Sarre, Febrero 3 de 1836.

"Estàn contados los dias de Mina—quiero decir con respecto à su existencia politica; pues, aun sanguinario como es, no quisiera que su vida fuese sacrificada á la justa venganza de sus compatriotas! El representante de la Reina en Cataluña—Mina, quien mandó quintar los habitantes de Lacaroz; Mina, cuyas horrorosas crueldades han hecho que millares de Españoles abandonen con disgusto á la joven soberana—Este mismo Mina se halla ahora, al fin, forzado á huir del populacho que él mismo habia levantado: y à buscar asilo de la furia de sus propios partidarios, en la fortificada Mon Jouy, en Barcelona! La siguiente carta recibida esta mañana le impondrá de todos los hechos hasta ahora sabidos:—

Barcelona, Enero 28 de 1836 à las 8 de la noche.

"Ayer Mina volvió á llenar de horror los pechos de los españoles, mandando fusilar á 50 individuos, republicanos y carlistas. Mina solo pedia sangre, y poco le importaba de donde corr ese. Al mismo tiempo hizo desterrar 500 personas, á Ceuta, Filipinas, y otros puntos igualmente odiosos. Este ùltimo acto de crueldad era mas que lo q' el pueblo podia aguantar: y esta mañana el populacho se ha paseado por las calles, gritando, "Muera Mina"—Hagamos con èl lo que hicimos con Bas!" Mina se alarmò y procurò refugiarse, con toda la artilleria, sobre Mon Jouy. El populacho se halla ahora delante del Palacio. ¡Dios sabe lo que resultara del estado de irritacion en que se hallan los habitantes de esta ciudad!"

Se ignoran las circunstancias del desenlace de este tumulto; pero se presume que quedò en amago, pues hay comunicaciones de fecha posterior del General Mina al Ministerio de la Guerra dando cuenta del resultado de las operaciones que dirigia contra los Carlistas en Cataluña.

En el *Jornal do Commercio* del Rio Janeiro se lee—

"En el distrito de Pitangui (provincia de Minas) en un sitio que se denomina O Empaturrado, junto al arrabal del Itatiaiossú, habita una señora llamada Eugenia Maria de S. Joaquin natural de Ouro Branco, viuda de José Telles de Menezes natural del reyno de Portugal. Tiene de edad 86 años y todavía trabaja. Cuenta 12 hijos, 137 nietos, 269 bisnietos y 83 terceros nietos; por todos 591 descendientes, todos vivos.

INTERIOR.

PROTOCOLO

DE LAS CONFERENCIAS PARA LA CONCLUSION DE LA CONVENCION PRELIMINAR PROPUESTA POR S. M. EL REY DE LOS FRANCESES AL EXCMO. PRESIDENTE DEL ESTADO ORIENTAL DEL URUGUAY.

En la Ciudad de San Felipe y Santiago, á veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos treinta y seis, reunidos en el despacho de Negocios Estrangeros S. E. el Ministro de la misma reparticion y el Sr. D. Juan María Raimond Baradére, Caballero de la Real Orden de la Lejion de Honor, y Cónsul de S. M. el Rey de los Franceses en esta Capital; el primero, autorizado con poderes bastantes por el Gobierno de la República, para entrar en el ajuste de una Convencion preliminar, propuesta por el segundo á nombre de su Soberano, quien para este efecto le confiere el carácter de Comisario *ad hoc;* y habiéndose comunicado reciprocamente sus poderes respectivos, y hallados en debida forma, acordaron proceder á la lectura del proyecto de la espresada convencion y dar principio á las conferencias conducentes á su adopcion.

Verificada en efecto, los Comisarios de las partes contratantes convinieron en aprobar la introducion esplicativa de los fundamentos en que se apoya el pacto propuesto, quedando de comun acuerdo redactado en los términos siguientes.

S. M. el Rey de los Franceses y el Presidente del Estado Oriental del Uruguay, animados igualmente del deseo de regularizar la existencia de las numerosas relaciones de comercio que se hallan establecidas desde mucho tiempo entre los Estados de S. M. el Rey de los Franceses y el Estado Oriental del Uruguay, favorecer su desarrollo y perpetuar su duracion, por un Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion: Considerando por otra parte, que la conclusion del dicho tratado no tendrá lugar tan pronto como lo reclama el interés de uno y otro país. Y queriendo sin embargo, que las relaciones recíprocas sean colocadas desde ahora sobre bases conformes á los sentimientos mútuos de benevolencia y afeccion que animan á S. M. el Rey de los Franceses y al Presidente de la República Oriental del Uruguay, han nombrado con este fin por sus Comisarios respectivos, á saber—

S. M. el Rey de los Franceses al Sr. D. Juan María Raimoud Baradére, Caballero de la Real Orden de la Legion de Honor y su Cónsul en Montevideo.

Y el Exmo Sr. Presidente de la República Oriental del Uruguay, al Sr. Dr. D. Francisco Llambí, Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.

Hecha en seguida la lectura del artículo 1 ° S. E. el Comisario de la República observó, que para facilitar la inteligencia del último miembro del artículo, propondria una redaccion, á su juicio mas conforme, si el Comisario del Rey la considerase preferible. Sostenida una ligera discusion sobre la propiedad de las frases que debian expresar y aclarar mejor el sentido de la parte discutida; las Partes Contratantes convinieron definitivamente en aprobar el artículo 1 ° en los términos siguientes.

Art. 1 °—Los Agentes Diplomáticos y Consulares, los Franceses de toda clase, los buques y las mercancias de los Estados y posesiones de S. M. el Rey de los Franceses, gozarán en el Estado Oriental del Uruguay, de los derechos, privilegios, franquicias ê inmunidades concedidas ó por concederse á cualquiera otra nacion; y reciprocamente los Agentes Diplomàticos y Consulares, los Orientales de toda clase, los buques y las mercancias del Estado Oriental del Uruguay, gozarán en los Estados y posesiones de S. M. el Rey de los Franceses, de los derechos, privilegios, franquicias é inmunidades concedidas ó por concederse à cualquiera otra nacion. Estas concesiones seràn gratuitas en ambos paises, si la concesion es gratuita, y si constitucional se acordarà la misma compensacion conforme á las leyes civiles y constitucionales de ambos paises.

Acto continuo, habiendo deseado S. E. el Comisario de la República algunos esclarecimientos relativos al principio que habia de observarse respecto á la nacionalidad de los buques de uno y otro país, el Comisario del Rey observó, que para obviar cualquiera interpretacion del texto del artículo precedente, y hacer mas fácil su ejecucion sin agravio de los intereses de los Estados contratantes, creia poder proponer un nuevo artículo en la forma siguiente—

Articulo 2. °—Para la mejor inteligencia del artículo precedente, las dos altas partes contratantes, convienen en considerar como buque Francès ú Oriental los que de *buena fé* sean propiedad de sus sùbditos respectivos, acreditada por títulos autenticos otorgados por las autoridades de uno y otro país, cualquiera que sea su construccion.

Conformado absolutamente el Comisario de la República con la redaccion del artículo propuesto, convinieron reciprocamente en relegar la discusion de los artículos subsiguientes, para el dia 5 del próximo mes de Abril en atencion á ser festivos los demas intermedios, quedando en seguida cerrada la sesion de este dia.

(L. S.) JUAN R. BARADERE.— (L. S.) FRANCISCO LLAMBI.

PROTOCOLO.

SESION DEL DIA 5 DE ABRIL.

Visto y aprobado el Protocólo de la sesion del dia 28 del ppdo. Marzo los Sres. Comisarios de las partes contratantes, reunidos en el mismo local procedieron á la lectura del articulo 2. ° del proyecto de la Convencion y el 3 ° de los acordados, segun el órden de las alteraciones insertos en el protocólo: despues de la cual, S. E. el Comisario de la Repúblicn observó que no debian considerarse como desertores los marineros que en virtud de sus contratos con los armadores ò capitanes de los Buques no tubiesen obligacion de continuar el viage y deseasen quedarse en el país: lo mismo q' aquellos q' por causas de fuerza mayor se viesen obligados á permanecer en él, sin hacer un abandono especial del Buque, y que por lo tanto creia oportuno se espresase al menos la primera de estas excepciones en la parte relativa del articulo en discusion.

Que independientemente de esta observacion, el último periodo del mismo artículo le ofrecia otra no menos esencial para su sancion; tal era el señalamiento de un término prudencial para ejercer el derecho consignado á los Consules de reclamar la aprehension de los desertores, y otro para fijar los efectos de esa reclamacion, toda vez que no hubiesen sido aprehendidos en un tiempo determinado; añadiendo que para alejar las consideraciones de odiosidad que podia envolver esta concesion seria de desear se garantiese por el Sr. Comisario de Rey, que las penas que se infligiesen á los desertores entregados, serian dulcificadas en lo posible, si las establecidas para tales delitos en el Código Marítimo de Francia fuesen rigorosas.

El Comisario de S. M. contestó, que era de estricto derecho la primera observacion de S. E. de no poderse en efecto considerar como desertores los marineros que hubiesen satisfecho las obligaciones contraidas voluntariamente, ó las que les imponia la ley; y que por consiguiente, no pondría dificultad en consentir para satisfaccion del Señor Ministro Comisario, que se agregase al artículo en discusion en el lugar correspondiente, que los Cónsules no podrian ejercer el derecho de reclamacion, contra los marineros, que no se encontrasen obligados á seguir el viaje del buque; quedando la 2 ª excepcion, si S. E. lo tenia á bien, consignada solo en el protocolo de esta conferencia, por cuanto por las leyes comerciales de uno y otro país, quedaban garantidos los marineros, que por causa de naufragio, venta del buque, enfermedades accidentales ú otras abandonasen su bordo.

Qué en cuanto à la segunda observacion, se persuadiría de su justicia desde que S. E. quisiese consentir en el señalamiento de un termino suficiente para mantener los efectos de las reclamaciones consulares, por cuanto la intencion del Gobierno Francés al pretender la sancion de este artículo, no podia ser otra que la de ofrecer al Comercio Nacional una garantía ácia la conservacion de las tripulaciones de sus buques, y la cual quedaria hasta cierto punto ineficaz si el plazo en cuestion fuere menos de un año, atendidas las dificultades, todavia insensibles, que presentan las comunicaciones interiores por falta de medios y de poblacion, y lo que es natural para la pronta ejecucion de las disposiciones gubernativas, en que reposarian los efectos de la concesion.

El Comisario del Rey descendio muy luego á informar á S. E. que las penas correccionales que se imponian á los marineros aprehendidos eran únicamente colocarlos uno ó dos años en los buques de la marina real destinados á estaciones lejanas

Despues de algunas lijeras observaciones vertidas para conciliar solamente en la redaccion del artículo discutido las alteraciones propuestas y consentidas por una y otra parte, quedó aprobado y sancionado por los Ss. Comisarios en los tèrminos siguientes—

Articulo 3. °—Los Cónsules respectivos podrán hacer arrestar y remitir á bordo ò à su propio paìs à los marineros que hubiesen desertado de los buques de su Nacion, y à este efecto se dirijirán por escrito à las autoridades locales respectivas y justificarán por la exibicion de los rejistros del buque ò el rol de equipaje, ò si el buque hubiese partido, por la copìa de las dichas piezas debidamente certificadas por ellos, que los individuos que reclaman formaban parte del espresado equipaje, con la obligacion de continuar el viaje. Justificado el reclamo en esta forma, no se les podrá negar la entrega, y se les prestará ademas toda ayuda y asistencia para la pezquiza, embargo y arresto de los dichos desertores, que serán asi mismo detenidos y custodiados en las prisiones del pais á la requisicion y espensas de los Cònsules hasta que estos agentes hayan encontrado una ocasion para hacerlos partir. Si por tanto esta ocasion no se presentase en el periodo de 3 meses contados desde el dia de su arresto los desertores serán puestos en libertad, y no podrán ser arrestados en lo subcesivo por la misma causa.

El derecho de reclamar los desertores durarâ solo por el término de tres meses contados desde el dia de la desercion; pero los efectos de esta reclamacion durarán un año, pasado el cual serà considerada como nula y de ningun valor, si los desertores reclamados no hubiesen sido arrestados.

Convertida la discusion al Art. ° 3 ° del proyecto y 4 ° del protocolo, S E. el Comisario de la Republica manifestó que si lo que no era de esperarse, circunstancias imprevistas entorpecian el arreglo del tratado definitivo que debia afianzar las relaciones y empeños contraidos por ambas partes en la presente Convencion, era absolutamente necesario fijar en todo evento un termino á las estipulaciones contenidas en ella: propuso de consiguiente el de 12 años.

Conforme con esta demanda, despues de una ligera discusion el Comisario de S. M., propuso el de 15 años, y consiguientemente la adicion del articulo en los terminos siguientes que fué aprovada y consentida por S. E. el Comisario de la Republica, asi como la del 5 ° de formula que termina dicha Convencion.

Artículo 4. °—Las estipulaciones arriba espresadas serán consideradas en vigor por una y otra parte desde el dia del

cange de las ratificaciones, hasta la ejecucion del tratado de amistad, comercio y navegacion que las partes contratantes se reservan concluir últeriormente entre sí. Y si este tratado no se verificase en el término de 15 años contados desde el dia de la ratificacion, la presente Convencion, quedará nula y sin efecto alguno.

Artículo 5.° —La presente convencion será ratificada por S. M. el Rey de los Francesés, y por S. E. el Presidente de la República Oriental del Uruguay, ó por quien ejerciere sus funciones despues de la previa aprobacion del Cuerpo Lejislativo: y las ratificaciones, serán cangeadas en Montevideo lo mas pronto que fuere posible.

En fé lo cual los Comisarios respectivos firmaron la presente Convencion, y pusieron en ella sus sellos. Hecha &. &.

Concluidas de este modo las Conferencias de la presente Convencion, S. E. el Comisario de la Republica cumpliendo con los deseos de su Gobierno, excitó al Sr. Comisario del Rey, para que en bien de los vinculos de amistad y de la proteccion que debian merecer al de S. M. los intereses del Estado Oriental del Uruguay, le invitase del modo mas amigable para que interpusiese sus buenos oficios ante el gabinete de Madrid, á fin de que la Independencia de la Republica, sea cuanto antes reconocida y con las condiciones mas ventajosas.

Y habiendose prestado á esta amigable exigencia del modo mas obsecuente el Sr. Comisario del Rey, quedaron terminadas en este dia las Conferencias sostenídas, y aprovado el presente protocolo que firmaron los Señores Comisarios de las partes contratantes.

(L. S.) JUAN R. BARADERE.— (L. S.) FRANCISCO LLAMBI.

CAMARA DEL SENADO.

SESION DEL DIA 20 DE MAYO.

Presidencia del Sr D Gabriel Antonio Pereyra

En la ciudad de Montevideo á 20 de Mayo de 1836: abierta la sesion con los SS. Senadores Pereyra Presidente, Aguilar, Barreyro, Anaya, Garcia (D Solano) Zuñiga, Garcia (D. Salvador), Alvarez y Perez Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior, y se dió cuenta de los asuntos que habian entrado por el órden siguiente.

El P. E. con nota de 16 del que rige, acompaña el decreto espedido por él con la propia fecha, por el que se vuelve á hacer cargo de los Ministerios de Guerra y Marina el Ministro propietario, Jeneral D. Pedro Lenguas. Se mandó archivar.

La H Camara de RR en 18 del propio mes transcribe un proyecto de decreto sancionado por ella, en que se dispone que el año economico se cuente desde 1.° de Eneo á fin de Diciembre, y el presupuesto general de gastos se sancione de un año para otro. Se destinó á la Comision de Hacienda.

La misma Honorable Corporacion transmite con igual fecha una minuta de decreto, par la que se manda pasar al P. E. la solicitud del Sindico de la fabrica de la Iglesia de Canelones D. Ildefonso Champagne, para que previas las formalidades correspondientes satisfaga de las rentas generales los adelantos que ha hecho para la construccion del templo de aquel Pueblo. Pasó á la propia Comision.

Con la citada fecha remite dicha Camara con su sancion una minuta de decreto, asignando al contador secretario de la caja de amortizacion el sueldo de dos mil pesos anuales desde el dia de su nombramiento, y doscientos pesos para el sueldo de un portero y gastos de oficina. Se destinó a dicha Comision de Hacienda.

D. Antonio Montero, á nombre del Coronel reformado D. José Maria Raña, se presenta diciendo que en 831 le fué admitida á éste la denuncia de un terreno de propiedad pública, cuya mensura no pudo practicarse hasta Septiembre de 834, por los sucesos notorios que sobrevinieron: que habiendo ocurrido al P. . luego que el servicio de la Nacion á que estaba consagrado se lo permitió, innovaciones acaecidas en la materia dieron margen á que su solicitud encontrase tropiezos, cuando no podia ser juzgada por disposiciones posteriores á su fecha, que limitaban las denuncias; y que estas consideraciones y los servicios prestados por su representado deben servir de fundamento á la resolucion de la HH. CC. y adjudicacion consiguiente de la totalidad del terreno por enfiteusis ó compra. Se mandó pasar á la misma Comision.

Entrandose despues en la órden del dia, se puso á la consideracion del Senado el siguiente negocio.

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesion de ayer sancionó el proyecto de ley que sigue:—

Art. 1.° Se aplican por ahora á la Junta Economico-administrativa del Departamento de la Capital para los gastos de instruccion pública y demas de su instituto, el producto del mercado de la ciudadela mandando establecer por el Gobierno, y el derecho municipal de 12 reales mensuales por cada carretilla ó carreta de las del tráfico interior de la ciudadela y extramuros.

2. Queda establecido por ahora para fondos de las juntas economico-administrativas de la campaña, el derecho de 4 reales establecido por cada res del consumo; y un medio real por cada cuero vacuno ó caballar que se estraiga de cada Departamento.

3. Las juntas economico administrativas de campaña atenderan con los fondos que se les aplican, á los gastos de instruccion pública de los respectivos departamentos, á los del ramo de policia, culto, edificios públicos y demas que les corresponde por su instituto, segun el articulo 126 de la Constitucion.

4. En los Departamentos en que las rentas designadas no lleguen á cubrir los gastos que se han señalado, con especialidad en los articulos 1.° y 3.° las juntas economico administrativas presentarán al Gobierno un presupuesto comprobado de las cantidades que falten para que sean cubiertas de las rentas generales.

5 Quedan autorizadas las juntas economico-administrativas para nombrar un Secretario de fuera de su seno, con el sueldo de 400 pesos al año.

6. Los miembros de las juntas economico-administrativas son responsables de mancomun é insolidum por la mala versacion ó fraudes que cometan de los fondos que les son aplicados, y quedan sujetos en la misma forma á sufrir una multa desde 25 á 200 pesos aplicados á dichos fondos, á mas de reponer las cantidades mal invertidas ó defraudadas.

7. Para invertir las juntas economico-administrativas cualesquiera cantidades de los fondos, que se les aplican por esta ley, son obligadas á instruir previamente al Poder Ejecutivo, quien en el caso de que la inversion no sea útil y necesaria, podrá impedirlo, designando el objeto que considere preferente con arreglo á esta ley.

8. El Poder Ejecutivo reglamentará el órden de contabilidad y forma de la recaudacion de las rentas designadas á las juntas.

9. Las juntas economico-administrativas propondrán al Cuerpo Lejislativo por conducto del Poder Ejecutivo los demas arbitrios que juzguen oportuno establecer hasta llenar los gastos que demanden los objetos de su instituto.

10. Esta ley se revisará todos los años.

El que transcribo á la de Senado es en observancia del articulo 60 de la Constitucion.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años —Montevideo. Marzo 20 de 1835.—*Francisco A. Vidal*, presidente.—*Miguel A. Berro*, secretario. —Sr. Presidente de la Cámara de Senadores."

HONORABLE SENADO:

La Comision de Hacienda habiendo examinado con detencion el proyecto de ley pasado á V. H. por la H. Cámara de Representantes en 20 de Marzo último, por el que se crean fondos á las Juntas Economico-Administrativas y se establecen los objetos y medios de su inversion; és de parecer que V. H. lo adopte en la misma forma, por ser arreglado y conveniente

La Comision saluda á V. H. con el mayor respeto.—Montevideo, Junio 8 de 1835.—*Miguel Barreiro.*"

Declarado en discusion general el proyecto de ley inserto, un Sr. Senador indicó que en una de las sesiones anteriores habia acordado la Camara suspender la consideracion de este negocio, con motivo de haber pasado el Gobierno á la de RR. un proyecto, en que se daban las garantias convenientes para la amortizacion de la reforma militar, aplicandose á dicho objeto uno de los ramos que se señalaban á la J E. A. de este Departamento para los gastos de instruccion pública y demas de su instituto; y que no habiendo aun sido aprobado aquel proyecto, sino por la otra H. Camara existia la misma razon para diferir la discusion del presente, hasta la sancion del otro, y asi lo pedia para que se pudiese obrar en consonancia y sobre una base fija.

Fue apoyada esta indicacion, y habiendose ocupado de ella el Senado, se aprobó luego sin el menor reparo.

En su consecuencia, y no comprendiendo otro asunto la órden del dia, se levantó la sesion à la una y media de la tarde.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO

JUEVES 26 DE MAYO DE 1836.

El vigésimo octavo aniversario de la libertad de América ha sido celebrado ayer en esta Capital con salvas de artillería, iluminacion y una Misa solemne y *Te-Deum*, á que asistieron S. E. el Sr. Presidente de la República y las autoridades civiles y militares con un numeroso concurso de ciudadanos.

Reducida por la ley de 15 de Mayo de 1834 la conmemoracion de ese dia clásico á una fiesta ordinaria, las disposiciones de la Autoridad para celebrarla se arreglan desde entonces á los límites que esa ley designa; pero el dia 25 de Mayo á pesar de la resolucion de las HH. Cámaras, sera siempre en el corazon de todos los patriotas del año de 1810, el primero de los dias cívicos de la República Oriental del Uruguay, como lo es en todos los otros Estados de la América del Sud.

Publicamos hoy el Protocolo que contiene las conferencias y artículos de una Convencion Preliminar de Comercio entre el Gobierno de Francia y el de esta República; y acerca de la que ya dijimos en otro número que la Comision de Lejislacion del Senado habia aconsejado á la Cámara la desechase en general, por no considerarla conveniente ni necesaria. No podemos espresar nuestro juicio sobre el mérito del dictámen de esa Comision, que la constituye el H. miembro D. Solano Garcia; porque habiendo sido presentado á la Cámara en clase de reservado, ignoramos absolutamente las razones en que lo funda. Lo unico que podemos notar es que la Cámara del Senado autorizó al P. Ejecutivo para hacer el tratado en cuestion, y ese acto supone indudablemente la idea de la conveniencia ó la de la necesidad, ó ambas á la vez; pero el dictámen de la Comision, cuyas proposiciones deducimos por el corolario, niega esa conveniencia y necesidad, no solo al P. Ejecutivo que trató en ese concepto, sino al Senado mismo; pues que si este hubiese creido que no habia en el proyecto ni la una ni la otra, seguramente no habria dado su autorizacion. Suponemos por tanto, que la Cámara del Senado no estará de acuerdo esta vez con el juicio del H. miembro que constituye la Comision, respecto de lo principal del asunto sobre que informa.

Los periódicos que tenemos de Buenos Ayres alcanzan al 24 del corriente. En ellos hallamos la noticia de haber fallecido el Lunes último de una muerte súbita, el Marques de Vins de Peysac, Encargado de Negocios y Cónsul general de Francia cerca del gobierno argentino.

El *Monitor* de Paris publica los decretos q' contienen la siguiente formacion del Ministerio Frances.

Mr. Thiers, Presidente del Consejo y Ministro de negocios estrangeros.
Mr. Montalivet, Ministro de lo Interior.
Mr. Passi, de Comercio y de trabajos públicos.
Mr. Sauzet, de Justicia.
Mr. Pelet de la Lozére, de Instruccion pública.
El Mariscal Maison, de la Guerra.
Mr. D' Argout, de Hacienda.
Mr. Duperé de Marina.

Con referencia á cartas de Bs. As. recibidas en el Paquete *Aguila* se dice estar declarada la guerra entre Francia é Inglaterra contra la Rusia.

NECROLOGIA.

Muertos del dia 21.
3 Parbulos, uno de escarlatina.
Dia 22
1 Pàrbulo de escarlatina.
Dia 23
1 Adulto.
3 Párbulos, dos de escarlatina.

MARITIMA

ENTRADAS—Dia 25.

Paquete Nacional "Aguila Segunda" Capitan Manuel Soriano salió de Benos Ayres el 24 del corriente consignado á Dn José Maria Platero con

200 barricas de harina.
140 cajones frutas secas.
48 sacos id.
18 fardos efectos del pais.
7 bultos mercancias.

Balandra Argentina "Santa Rita" de 14 toneladas su patron Salvador Nicolas salió de las Vacas el 24 del corriente consignada á la orden con

500 cueros vacunos.
6 docenas id de carnoro.
60 cueros baguales.
15 arrobas cerda.
6 carradas leña.
100 astas.

Bergantin Goleta "Emilio" de 23 toneladas su patron Gaspar Repeti salió del Amarillo el 23 del cor.te y de las Higueritas el 24 consignado á la orden con

90 carradas leña.

Fragata inglesa "Lady Filzherbert" á la carga para Mauricio por los Sres, Lafone Wilson y Ca.

Bergantin brasilero "San Juan Vencedor" á la carga para la Bahia por los Sres, Bertram L'Breton.

HAN CERRADO REJISTRO
Dia 24.

Bergantin portugues "Joven Africano" para Lisboa por el Sr, Costa Guimaraens con—

1460 quintales carne salada
1 caballo
7 bultos
3 garrafones aguardiente de maní
1 cajon pequeño
4 sacos pasas y yervillas
3 toneles
2 cajones velas de sebo

Paquete argentino "Luisa" para Buenos Ayres por su patron

154 balas papel
8 ruedas de tahona
4 cajones efectos
4 fardos id,

Balandra nacional "Isabelita" para Sandú en lastre por su patron.

Balandra nacional "Manuela Bentura" para la Colonia y Vacas por su patron,

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 7 de Abril de 1836.

Habiendo trascursado un año desde la fecha del decreto en que el Gobierno acordó el término de sesenta dias à los denunciantes de tierras de pastoreo para que concluyesen los tramites prevenidos por la Ley hasta obtener el título enfiteutico, ò acreditasen dentro del mismo periodo, por certificados de jueces competentes, el impedimento legítimo que tuviesen para no verificarlo; y no habiéndose dado cumplimiento al Decreto de 4 de Abril de 1835, que contenia esas disposiciones sino por sesenta y uno denunciantes entre setecientas noventa y tres denuncias admitidas desde el año de 1831; resultando que setecientas treinta y dos de ellas no han concluido los tramites necesarios para obtener posesion legal de los campos á que se refieren; visto por esta desagradable esperiencia que las consideraciones de la Autoridad no producen fruto alguno, y que la tolerancia del desprecio que sufren sus medidas por parte de los interesados, ya sea por negligente descuido, ya por culpable morosidad ó indiferencia de estos, no solo perjudicaria al Erario con el menoscabo de sus rentas territoriales sino á los progresos de la agricultura y pastoreo, el Gobierno ha venido en acordar y decreta——

Art. 1.º Se concede por último é improrogable plazo el término de sesenta dias á los denunciantes de tierras de pastoreo, cuyos espedientes hayan sido promovidos antes del 4 de Abril de 1835, á fin de que dentro de él concluyan sus diligencias pendientes, liquiden y enteren en cajas el canon que adeudaren para obtener el titulo enfiteutico.

2. Aquellos á quienes en el curso de las diligencias que previene la Ley se les hubiere suscitado causa litigiosa ú otro impedimento legitimo, presentarán por sí ó por apoderados en la Secretaria del Ministerio de Hacienda un certificado de Juez competente en que conste aquel impedimento, y el estado en que se hallaren sus respectivas denuncias.

3 Pasado el plazo que se acuerda por el articulo 1.º de este decreto se considerarán nulas y sin valor ni efecto alguno todas las denuncias de campos de pastoreo á que el mismo articulo se refiere, cuyos interesados no hubiesen obtenido titulo de posesion espedido por el Gobierno, ò que no hubiesen acreditado el impedimento legitimo que tuvieren para verificarlo, segun se previene en el articulo 2.º

4. Los terrenos que resultasen valdios por reversion al fisco, en los casos á que se contrae el articulo que precede, serán denunciables con arreglo á la ley de 14 de Mayo de 1833; y al efecto se publicará oportunamente por la Secretaria del Ministerio de Hacienda una relacion de ellos, con espresion de sus areas y los parages en que estubieren situados.

5. Comuniquese: circulese por el Ministerio respectivo á todas las autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña; fijese por el término de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los Juzgados de Paz y en todas las Parroquias de los mismos Departamentos; publiquese en el Universal por sesenta dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

AVISO OFICIAL.

Ministerio de Hacienda.

EL Gobierno ha acordado sacar a remate por el término de un año el derecho de corrales de la ciudad de Maldonado, para cuyo efecto ha dispuesto se reciban propuestas en esta Secretaria hasta el dia 20 del mes presente: lo que se avisa al público para su conocimiento.

Montevideo, Mayo 5 de 1836.

OTRO.

HABIENDO fallecido el rematador del derecho de corrales de la villa de Porongos, D. Juan Barnes, el Gobierno ha acordado se oigan proposiciones para el espresado remate hasta el dia 20 del presente mes; para cuyo efecto se avisa al público, á fin de que los licitadores remitan sus propuestas a la Secretaría de este Ministerio.

Montevideo, Mayo 5 de 1836.

SE VENDE

EL patronato de una color africana, de edad como de 16 años, el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de San Fernando No 17. Marzo 25—

OJO! OJO!

SE vende en precio comodo la pulperia frente la barraca del Estado. Hace muy buenos diarios con poco principal; el dueño la vende por hallarse comprometido á irse para afuera; ocurrase á dicha pulperia calle de San Sebastian No. 1. donde se encontrara con quien tratar. m. 5

ELABORATORIO DE LA VERDADERA MEDICINA DE

M. LE-ROY.

(CALLE DE SAN PEDRO NUMERO 219.)

LA generalidad con se ha propagado, como por encanto, el uso de este precioso medicamento; la conviccion íntima de sus maravillosos efectos; y la confianza ilimitada que personas notables, por su número y circunstancias, me han dispensado en la administracion de él, me han decidido á abrir el establecimiento enunciado, en el cual, solo se despacharán cosas análogas á la VERDADERA MEDICINA CURATIVA.

No es seguramente el estrecho límite de un aviso, para hacer la apología del inmortal descubridor (PELGAS) de ese medicamento singular, ni de su propagador MR. LE-ROY pero sí es forzoso decir, que es ya de una evidencia ostensible, innegable, que la MEDICINA CURATIVA, es un antidoto general para todas las enfermedades; y que si sus adictos son fanaticos hasta el entusiasmo, es porque no hay argumentos mas irresistibles, que los que se tocan palpablemente.

La elaboracion de la medicina, se hará extrictamente arreglada á las prescripciones de su autor, y de los ingredientes mas frescos y selectos: tambien se acompañará á aquellos que aún no esten perfectamente instruidos del modo de usar el medicamento, un método tan sencillo y lacónico, cuanto pueda servir á las inteligencias mas limitadas; y muy pronto se hallará surtido el establecimiento de la doctrina de MR. LE-ROY, que prescribe la administracion de su especialísimo remedio en todas las enfermedades, y segun los síntomas, mas, ó menos alarmantes, con que ellas amaguen á los pacientes.

En resúmen, todo lo que concierna al título del elaboratorio, en la parte *teórica*, se hallará dentro de breve tiempo reunido en él: de modo que los afectos á la MEDICINA CURATIVA, nada tengan que desear.

Solo resta al que subscribe expresar, que le sería sumamente honroso el que, tanto los particularmente adictos al método de LE-ROY, como los Sres. de la facultad médica, visitasen su establecimiento, y exáminasen los símples de que se sirve para confeccionar la medicina, y la confeccion misma en la que ya está preparada.

En fin, el largo transcurso de tiempo que el que subscribe estuvo bajo la direccion del Profesor D. Pedro Martinez en Buenos-Ayres, ocupado en la elaboracion de la MEDICINA CURATIVA, y la práctica que en virtud de esto ha adquirido en su preparacion, crée que es suficiente para quese le juzgue idóneo en el particular, y animado de los sentimientos mas filantropicos, hácia el bien de sus semejantes.

Los precios de la medicina, serán en la siguiente proporcion——

Vomi-purgante.	..................1 real	onza.
Purgante del 1er. grado......1 y medio rs		
Dicho del 2.º	*id*.........2 rs.	id.
Dicho del 3.º	*id*.........2 rs.	id.
Dicho del 4.º	*id*.........2 y medio rs	

m 4— *Manuel de Aráucho.*

AVISO AL PUBLICO.

EN la botica de Don FERNANDO SERON y Ca., calle de San Pedro No. 9 frente a Don Luis Lamas — Se vende la Medicina curativa de Mr. Le-Roy de la última perfeccion—

El vomitivo á	..........50 rs	la onza	
El purgante No. 1º á	.100	id	id
El No. 2º	100	id	id
El No. 3	100	id	id
El No. 4º	200	id	id

TAMBIEN—se halla en dicha botica las pildoras orientales, purgante excelente contra la escarlatina aprobado por varios médicos de esta República.

IDEM—La PANACEA ORIENTAL.

SE VENDE

UNA negra como de 30 años, mas ó menos; sabe lavar, planchar, y entiende algo de cocina. Para tratar ocurrase Calle de San Francisco No.46. m 4

AVISO

EN esta Imprenta se venden porcion de resmas de papel impreso. ab 26

AVISO

UNA Sra. blanca Basca, desea tomar un niño para criar en su casa, es muy sana y tiene buena leche.—La persona que desee darlo ocurra al Cordon al lado de la casa de D. Francisco Vidal, en una casilla nueva de madera, que encontrara dicha Señora. Ab 30—

SE HA HUIDO.

UN negrito de edad de 13 años; sus señales son poco pelo, ojos grandes, nariz fina, y algo extraño en el modo de caminar: su vestido es color bronce de paño y calzon de mezclilla aplomado; quien lo halle en la imprenta daran razon. m. 4

AVISO

SE vende un negro sano é inteligente en la labranza, el que se interese por él ocurra a esta imprenta que daran razon.

J. HERSCHEL.

OCULISTA MECANICO.

QUE hace y compone toda clase de anteojos, vive en la calle de San Felipe No. 148.

AVISO AL PUBLICO.

SE acaba de abrir una Fonda en la esquina de la calle de San Felipe, donde se dara de comer al mejor gusto, y se toma algunos pensionistas al mes.—Las personas que gusten asistir pueden estar persuadidos que quedaran satisfechos del servicio, buen trato y gusto de la comida. m. 2

SE ALQUILA

UNA habitacion con armazon, propia para negocio, situada en la calle del muelle en la cigarrería número 31 daran razon. a. 30

AVISO

SE ha perdido una órden de cantidad de 9476, jirada por los SS. Bertram Le Breton y Ca. contra D. Carlos Navia y pagadera al portador, su fecha 4 del corriente; lo que se pone en conocimiento del comercio á fin que no sea admitida en circulacion. mayo 7.

INTERESANTE.

SE vende una negra que sabe cocinar, lavar y planchar de liso, y todo el servicio de una casa, en la calle de San Carlos No. 149, frente a la Botica. Quien se interese, en ella hallará con quien tratar.

AVISO

SE ha huido un negro llamado Joaquin— sus señales son—estatura regular, es gordo, cara redonda, y ojos grandes,—su vestido es pantalon de brin, camisa de liencillo, chapona como levita,—es bozalon, lleva un gorro de marinero, y todo su trage es lo mismo. La persona que lo encuentre y lo entregue en esta Imprenta sera bien gratificado. mayo 2

AVISO

EN al casa nueva de D. Pedro el Viscaino, fuera del Porton de San Pedro, hay cuartos para alquilar. mayo 2

AVISO

DESEA colocarse en algun almacen ó casa de negocio, un jóven de toda integridad, y que posee el español é ingles perfectamente. El que se interese puede ocurrir al almacen de D. Tomas Esteve, calle de Sn. Gabriel No. 49, donde darán razon. mayo 2

AVISO

SE vende un negro apto para todo servicio. El que se interese en su compra ocurra a la calle de San Luis frente al café de la Alianza: en la misma casa se desea comprar un negro ó negra que sepa cocinar.

PLANCHAS DE FIERRO

MUY delgadas y grandes como para techos se hallan de venta á un precio muy moderado, en la casa de STANLEY BLACK y Ca., calle de San Carlos N. 139 abl. 29—

SE VENDE

UNA negrita de 13 a 14 años: en la calle de San Felipe, casa No. 44 en los altos, daran razon. ab 29 tfc

AVISO

SE vende, por ausentarse el dueño del país, una tienda de sastreria con armazon, ropa hecha, y utensilios, situada en la calle de San Felipe No. 79. El que guste comprarla ocurra á dicha sastrería que hallará con quien tratar.

AVISO INTERESANTE.

HABIENDO llegado recientemente de Italia el Sr. D. PABLO CAVILLOTI profesor de Farmacia, munido de los correspondientes títulos y díplomas, y en el interin que vaya tomando práctica en el idioma del país, para despues poder presentar sus títulos y díplomas para establecerse, ofrece sus servicios en clase de Sangrador, cuyo ramo le es muy bien conocido por haber frecuentado muchos años los mejores hospitales de Italia en clase de Cirujano, particularmente durante la última peste del Cólera mórbus, como puede hacer constar por los certificados recibidos en ese tiempo. Las personas que quieran ocuparle se servirán dirijirse a la Botica de Don Luis Ferrando, calle de San Carlos No. 68.

AVISO

JOSE ALLEGRO, italiano, profesor de música recien llegado a esta capital, ofrece sus servicios a este respetable público, para dar lecciones de clarin, clave, flauta, trompa, fagote, contrabajo, violoncello y guitarra,—tambien se ofrece para copiar música a precio equitativo. En cuanto a su capacidad musical promete afianzarla por medio del progreso que se propone hacer conocer en los discípulos y discípulas que quieran dispensarle su confianza. Las personas que quisiesen ocuparlo pueden dirijirse a la casa No. 63, calle de S. Luis.

SE VENDE

UNA negra de edad de 16 a 18 años, y de buen servicio: el que se interese en comprarla puede dirijirse a la tienda de D. Antonio Fariña, que encontrara con quien tratar. mayo 3—

AVISO

EN la libreria de D. Jaime Hernandez y en la de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se venden las cédulas de la RIFA de un antiguo y magnifico Atlas en latin marca Imperial en nueve tomos con innumerables laminas geograficas iluminadas, tazado por órden superior en 1,000 patacones, a patacon cedula.

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

TIENE para arrendar dos rincones famosos sobre el rio Yí—toma a medias de dos hasta cuatro mil cabezas de ganado, dando garantías que satisfagan.—El que guste tratar encontrará su oficina cita en el Porton Viejo á

ab 26 *Manuel Correa.*

SE VENDE

UNA negrita criolla de 16 años, sana y sin vicios: el que se interese en su compra puede verse con cualquiera de los heraderos del finado D. Rafael Fernandez

AVISO.

EN la Cochería que esta frente a la casa del finado Mello, se vende un carruaje de cuatro ruedas, cómodo y barato. El que guste comprarlo, allí mismo encontrará con quien tratar. Mayo 3—

AVISO

LA persona que tenga y quiera enajenar una negrita de 12 á 14 años de edad, puede avisar en la casa de Gutierrez en la Aguada. mayo 7

SE ALQUILA

UN hermoso almacen propio para depositar vino, harina ó cualquiera otra mercaderia, y muy inmediato á la Aduana: El que se intesese en él puede ocurrir á la calle de San Miguel No. 121, frente á la Iglesia de San Francisco, en donde encontrará con quien tratar.

En la misma casa hay para vender un hermoso mostrador. m. 11–8p

SE VENDEN

264 vigas y una partida de ejes: La persona que se interese por una ú otra cosa puede ocurrir á la casa nueva del difunto Romero, al pasar del puente que encontrará con quien tratar: una y otra cosa se darán á precios acomodados

AVISO

LA Curia Eclesiastica se ha trasladado de la calle de S. Gabriel, á la de S. Benito Casa No. 25 frente de la barraca del Sr. Duplesis.

AVISO,

HAY de venta en la casa de D. ALFREDO BARBER, calle de San Felipe Número 83.——*De Ferretería*—Achas, azuelas, azadones, cajas de fierro, cuchillos de punta de 6 a 12, teteras, jarros de lata pintados con flores, lamparas de bronce de tres luces, ollas de fierro, papel de Lija, picos acerados, planchas, remaches de tonero, rondanas para pozos y aljibes, tachuelas de fierro, id. amarillas.—*De Joyería y Mercería.*—Agujas de varios surtidos, botones de camisas, dedales de oro y de plata, guarda cadenas de id. id., marquitos de id., y con piedras, reliquias de id. id., llaves para relojes de oro y plata, sellos y llaves de oro, sortijas de perlas y brillantes, id. de diamante rosado y perla, sortija de piedras blancas y de oro, zarcillos de diamantes y perlas., id. de perlas y de piedra blanca, id. de oro y de azabache, lapiceras de plata de patente, evillas y pulseras, y varios otros artículos de Joyería, tambien lienzos de colores.

Abril 30—

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA

Hace saber——

QUE tiene asu disposicion carretas, que fletará para cualesquiera puntos de la República, y se encarga con prontitud de poner en cualquiera destino de este Estado ó frontera del Brasil las comunicaciones que se quieran mandar por expreso de confianza.

Tiene órden de comprar y vender varias casas y sitios en Montevideo y pueblos de campaña.

Manzanas y solares en la nueva ciudad y plaza del nuevo Mercado.

Un sitio con 4 habitaciones de madera y 1 casilla. Chácaras, quintas, ó terrenos para establecerlas, casas en Extramuros, y una excelente en la Aguada. Estancias y buenos campos para establecerlas. Islas, ganado vacuno, para el abasto, saladero y de cria.——Id. lanar y caballar. Galeras, coches, sopandas, carretas y carretillas, mulas, buena cria de merinos y padres.

Atahonas y una fábrica para hacer jabon

Campos en enfiteusis, criados y criadas

Campos en la Provincia de Entre-Rios

Barracas que tambien se alquilan

50,000 ladrillos

Toma y dá dinero a interés, y ganado de cria medias.

¡OJO!

Servira de apoderado en pleitos, denuncias de terrenos, dará letras pagaderas a la vista en los pueblos de la campaña; se encarga de hacer cobrar en cualesquier punto de la República. Toma en arrendamientos campos, y algo de lo que vende lo hace a plazos, por polizas ó a cambio.

Vende una estancia cerca de esta ciudad, y otra en Olimar.

Por último ofrece al publico sus servicios en la inteligencia que se ocupa de todo cuanto se le encarga y le sea posible desempeñar, encontrandose en su oficina sita en el porton viejo. Las comunicaciones que se le dirijan seran gratis.

Manuel Correa.

SE VENDE.

LA chacara del finado D. Juan Benito Aguiar (en Toledo): el que la quiera comprar véase con su dueña que vive en la propia casa. m

OJO AL AVISO.

EN la calle de San Gabriel No. 98, tienda mercería conocida con el nombre de Peinería, se hallan de venta los artículos siguientes: Peinetas de carey caladas y de talco á la última moda con caracoles al aire, á menos precio que las que se anunciaron anteriormente, por haberse comprado mas barato el material,—Sombreros negros de castor á cuatro y medio pesos uno—Pañuelos de cambray de hilo á 13 y 14 rs. uno — Guantes de cabretilla del mejor gusto para señoras bordados á 6 reales el par— Pañuelos de seda para el cuello á 8 reales uno—Paños para el rostro de hilo á 8 y 11 reales uno—Sillas con asiento de paja á 26$ docena—Candeleros de platina á 15 y 20 rs. el par—Medias de algodon blancas para niños á 2 y medio rs. el par, y por docenas á 26 rs—Pólvora para cazar superfina 69 rs. libra—y otros artículos que se ofrecen a un precio sumamente equitativo.—En la misma casa se admiten toda clase de composturas en peinetas, seguro que nada omitirá el interesado para complacer á los que lo honren con su confianza. m 13 30c

SE VENDE

UNA casa destechada de tapera sita en el Cordon una cuadra distante de la Capilla conocida por D. Francisco Urei, tiene 10 varas de luz con sala y aposento, 69 varas de fondo y un corralon de material que le falta un pedazo. El que se interese ocurra a la Aguada casa del Sr. Ocampo.

A LOS CAPITANES DE BUQUES.

SE vende muy barato 12 barriles de carne salada. Los SS. que gusten comprarla, pueden ocurrir a la casa de D. Leonardo Boona No. 28, calle de San Joaquin. A 23—

SE VENDE

UNA carretilla de buen uso con tres mulas mansas superiores con sus arreos correspondientes. Quien se interese en su compra véase con su dueña que vive en la calle de San Luis No. 149, esquina nombrada del Padre Sauco, frente á la barraca de D. Pablo Duplessis, donde hallará con quien tratar. m 16 3p

TRADUCCION.

DE las Jaculatorias para pedir a Dios nos libre de la peste, escritas en latin por S. Zacarias obispo de Jerusalen.— Segunda impresion en la que se ha añadido una devota rogativa al glorioso San Roque, abogado de la peste.——Se halla de venta en la librería de Hernandez, calle de San Gabriel 63. ab. 5

AVISO.

En la libreria de la calle de san Pedro, contigua á la sala de Comercio, se venden las obras siguientes.

VIDA de Napoleon Bonaparte,
Diccionarios de varios idiomas,
Manuales de varias artes,
Historia critica de Fr. Jerundio
Historia de America,
Ley Agraria de Jovellanos,
Lecciones de historia,
Orígen de las sociedades,
Principios de Estrategia,
Napoleon en su destierro,
Espiritu del derecho y de las leyes,
Geografia de España y Portugal
Tratado de relaciones comercial,
Tecnologico Nacional. de artes, ciencias y literatura,
Historia critica de la Inquisicion de España,
Licceo, Practico Botanica,
Consejos Politicos,
Gramaticas en varios idiomas,
Organizacion judicial,
Elementos de Beterinaria,
La España bajo el poder arbitrario de la congregacion apostolica,
Lecciones de ortologia y prosodia,
Sistema de la moral,
Vidas de españoles celebres,
Historia de Thon Moore,
Regicida de Carlos 1 de Inglaterra,
Moral Universal,
Resumen historico de la Revolucion de Megico,
Arte de sembrar,
Quimica en 26 lecciones,
Genio del cristianismo,
Cementerio de la Màgdalena,
Historia griega,
Cartas de Lord Chesterfield á su hijo, Rebelion de Caracas.
Contagio Sagrado.

POESIAS.

Coleccion en prosa y verso de los mejores autores Españoles y latinos,
Ensayos de la literatura española
Ensayos poeticos,
Las Luciadas de Camoens;
Poesias de Salas,
Poesias de Quintana,
Parnaso Oriental,
Retorica de Blair,
Un paso en el Pindo,
La Araucana de E. T.,
Fabulas de Iriarte,
Poesias de Iglesias,
Poesias de Moratin, de Cienfuegos, de Arriaza, de Gobeo, de Anacreon, y de Melendez.

NOVELAS.

Nuevo Robinson, Natches,
Galeria Funebre, El Pelayo,
Aventuras del Telemaco,
El Emilio, Persites y Sigismunda,
Luisa y Emilia, el hombre orijinal,
Clementina ó el triunfo de una muger, Luisa ó la Cabaña,
Jerusalen restanrada,
El compadre Mateo,
Voladas de San Petesburgo,
La poderosa Themis,
Julia ó los subterraneos,
Corina, Cuentos de la Alhambra,
Manual de Señoritas,
Heroe de Avisnia,
El castilla negro, el Joven René,
El Subterraneo habitado,
El picaro de opinion, Celia y Rosa,
Xicotencal, El fiel Polaco,
Espejo que no ádula,
Pablo y Virginia, Clara Harlowe,
Obras completas de Mistris Bennet
Viages de Enrique Wanton,
Adelina en la Selva,
Rodrigo y Paulina, los apetidas,
El peregrino, el Joven Salvaje,
Novelas de Cervantes,
Guzman de Alfarache,
La Galatea, Carolina y Amelia,
El anticuario, Ivanhoe, Rob-Roy,
Los Puritanos, Quintin Durward,
El Eusevio, El Pie de Frasquita,
Id. Turcas, Id. Persianas,
Rosa ó la Niña Mendiga,
Mr. Botte, Los Martires,
Y otras muchas novelas de mérito, excelente surtido de libros de devocion, Libros en blanco y obras de Medicina y Cirugia.

PAPEL SELLADO Y PATENTES.

LA administracion principal de estos ramos previene que no admitirá, en pago de Patentes, de Sellos, ni de Alcabalas, moneda ninguna sin prémio; es decir, *pesos españoles sin columnas, monedas de cinco francos, ó sus fracciones, pesetas, reales, ni medios que no tengan columnas;* porque la Tesorería receptora no quiere recibir ninguna de estas monedas; y las han rechazado ya en los pagos que los Rematadores han hecho en los meses de Febrero y Marzo.—Se avisa para evitar tropiezos y cuestiones.—Montevideo, 5 de Abril de 1836.

AVISO AL PUBLICO.

SE vende la confiteria sita en la calle de San Gabriel No. 30, tiene todos los útiles y comodidades necesarias para poder trabajar: los SS. que se interesen en su compra pueden verse con su dueño que vive en la misma confiteria. mayo 9